



REGLAMENTO INTERNO DE LAS VILLAS UVP RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Todos los alumnos que habiten en las **Villas UVP Residencia Universitaria** considerados en el contrato de prestación de Servicios Habitacionales como El Residente y Visitante estarán sujetos al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que en él se encuentran, son de observancia general y obligatoria.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- Residente: alumnos de la UVP que contratan el servicio de habitación dentro de las Villas UVP Residencia Universitaria
- Visitante: persona externa que solo puede ingresar al áreas comunes de las Villas UVP Residencia Universitaria y que es únicamente conocida por el residente.
- Administración y Prefectura: personal de las Villas UVP encargado del buen funcionamiento, orden y disciplina de las mismas.
- Planta física: infraestructura al servicio de las Villas UVP Residencia Universitaria
- Áreas anexas a los dormitorios: sala, cocina, baños, que son solo de uso común para los ocupantes de una residencia.
- Área Común: espacio designado para la convivencia de todos los residentes con ellos mismos o con sus compañeros de universidad, o visitantes, así como con sus familiares. Se consideran también áreas comunes, aquellas que se refiere a sala de juegos, sala de estudio, lavandería, cocina y jardines.

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 1. Las departamentos que dependen de la Administración de Villas UVP Residencia Universitaria son:

- Comisión Disciplinaria.- Dicha comisión estará conformada por el Administrador, prefecto y algún miembro del Consejo de Administración de la UVP, con el fin de dar solución a problemas mayores dentro de las Villas UVP.
- Administración.- encargado de la organización, supervisión, funcionamiento y disciplina en las Villas UVP.
- Prefectura y Seguridad.- Persona que ejecuta de manera directa el cumplimiento del reglamento interno a fin de que se acate por parte de los residentes y sus invitados, así como del cumplimiento de las normas de convivencia y contrato de arrendamiento (en este caso podría referirse a la Prefectura y la Administración al mismo tiempo junto con el personal de seguridad)
- Departamento de Servicios.- Personal de mantenimiento y limpieza encargado del correcto funcionamiento de las áreas comunes. (lavandería, sala de juegos, sala de estudio, cocina, etc.)
- Departamento de Seguridad.- Personal encargado de la vigilancia de la institución educativa para efectos de vigilar la seguridad en el Complejo Aztlán.
- Departamento Médico.- Doctores encargados de dar los servicios de salud básicos solo dentro de los horarios establecidos.

Artículo 2. La autoridad que estará en contacto directo con los residentes será el prefecto, quien es el encargado de la disciplina dentro del complejo.

Artículo 3. El prefecto será la persona que tendrá conocimiento de manera inmediata los problemas que se susciten para darles solución o canalizarlos al área que corresponda.

Artículo 4. El prefecto está facultado para levantar una acción disciplinaria a los residentes que violen el reglamento e informa de manera inmediata a los tutores de la falta.

CAPÍTULO II NORMAS DE ADMISIÓN

Artículo 5. La admisión del estudiante será personal e intransferible. Si el alumno fue admitido y no se encuentra inscrito dentro de la institución educativa antes del pago de renta, el estudiante no será aceptado y el pago de la renta se perderá.

Artículo 6. La administración seleccionará a los residentes de acuerdo a las políticas de admisión y señalará el área de alojamiento para cada residente. La Administración se reserva el derecho de admisión y los cambios de asignación de alojamiento de acuerdo a ocupación o normas de convivencia, esto siempre con previa notificación al residente

Artículo 7. Una vez confirmada la aceptación de la Solicitud de Admisión y realizado el pago que establece el Artículo 5° se procederá a la firma del contrato.

Artículo 8. La Firma de Contrato y Reglamento se llevará a cabo con el padre o tutor del alumno (Recomendable), a falta de ellos, con el mismo alumno, si el padre o tutor no se puede presentar a la firma de la documentación deberá notificar la aceptación de los términos vía correo electrónico o carta firmada de acuerdo.



Artículo 9. Una vez asignado dormitorio, el residente deberá respetar dicha asignación, en caso de requerir cualquier cambio deberá dar seguimiento al Artículo 21 de este reglamento.

Artículo 10. El alumno residente, para la admisión en semestres posteriores, podrá solicitar a la administración la renovación, y realizar los pagos en las fechas establecidas y entregando la ficha de pago en la administración para conservar su lugar. En caso contrario se considerará disponible su lugar.

CAPITULO III SEGUROS.

Artículo 11. Todos los residentes de nuevo ingreso o reingreso deberán contar con seguro médico de Accidentes que viene incluido en la Inscripción además de contar con un seguro de gastos médicos o estar inscritos a un servicio de seguro social.

Artículo 12. La UVP otorga a sus estudiantes un seguro estudiantil contra Accidentes Personales y cubre los accidentes que ocurran durante la estancia en instalaciones de la escuela en calendario y horario de actividades de la UVP, en el traslado ininterrumpido de su casa a la Escuela y de regreso a su domicilio. El cual es responsabilidad del alumno conocer cada semestre del tipo y las características de este seguro; especialmente de los montos que cubre, el monto deducible y coaseguro, la vigencia y las condiciones bajo las cuales es válido

a) Se entiende por definición de accidente:

Un acontecimiento provocado por una causa externa, súbita, fortuita y violenta que lesiona al asegurado, ocasionándole daño corporal o la muerte. No se considera accidente cualquier lesión o daño corporal provocado intencionalmente por el propio asegurado.

El accidente por ningún motivo se cubrirá cuando el afectado se encuentre bajo el influjo de drogas, alcohol y/o cualquier tipo de estupefaciente. No están cubiertos los accidentes que ocurran como consecuencia de prácticas de alto riesgo: fútbol americano, motociclismo, natación, etc., ni en trayecto transportándose en bicicleta, motocicleta o motoneta, tampoco son consideradas para efectos de seguro, todo tipo de enfermedades.

Es recomendable que todos los residentes que tengan automóvil o que manejen autos cuenten con un seguro jurídico.

CAPITULO IV ALOJAMIENTO.

Artículo 13. Los estudiantes deberán solicitar su alojamiento en Villas UVP Residencia Universitaria:

- Para el semestre de Agosto-Diciembre durante los meses de junio y julio.
- Para el semestre de Febrero-Junio, durante los meses de diciembre y enero.
- Para los meses considerados como periodos vacacionales de Enero y Julio durante los meses de junio y diciembre, debiendo considerar los programas de mantenimiento correctivo y preventivo, limpieza profunda y fumigación, esto con la autorización de la administración y las tarifas vigentes aplicables.

Artículo 14. Una vez confirmado el alojamiento, queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo II de este reglamento.

Artículo 15. Las habitaciones estarán disponibles una semana antes del inicio de clases y deberán ocuparse a más tardar una semana después del primer día de clases, en caso contrario, su lugar quedará vacante, el contrato se cancelará y se perderán los pagos realizados. En caso de no ocupar la villa no se le reembolsara los días que no haya ocupado el espacio

Artículo 16. Si existiera alguna causa de fuerza mayor por la cual el residente no pueda acudir dentro tiempos antes mencionados, deberá notificar a la administración para así conservar su lugar.

Artículo 17. Las habitaciones deberán quedar en el mismo estado en el que se entregó a más tardar tres días antes del término de los exámenes ordinarios del semestre en curso, y disponibles en el momento de entrega programado entre la administración y el residente.

Artículo 18. En caso de que algún alumno quiera permanecer más del tiempo permitido deberá solicitar autorización por escrito ante la administración de las Villas UVP Residencia Universitaria durante el periodo de exámenes finales, además de pagar la cuota asignada y seguir los lineamientos del contrato de arrendamiento

Artículo 19. El alumno que prolongue su estancia sin autorización o acuerdo, podrá perder su derecho a permanecer en las Villas UVP, además de las aplicaciones de las cláusulas de arrendamiento.

Artículo 20. Durante los periodos vacacionales pueden suspenderse todos los servicios dentro de las Villas UVP. previo aviso debido al programa de mantenimiento que se le da a las mismas.

Artículo 21. En caso de que algún residente quisiera cambiar de dormitorio, deberá manifestarlo y especificar las razones por que solicita dicho cambio, deberá solicitarlo por escrito a la administración de las Villas UVP Residencia Universitaria y esperar la decisión a través del mismo.

Artículo 22. Ningún residente podrá cambiarse de cuarto sin autorización de la administración.



CAPITULO IV DE LOS RESIDENTES.

Artículo 23. Los residentes, pueden establecer sus propias reglas de convivencia dentro de la villa, o habitación, siempre que se sujeten al reglamento de las Villas UVP con observancia del Reglamento de las Villas UVP.

Artículo 24. Se requiere obligatoriamente que los residentes deberán mantener un orden físico y una limpieza prudente, para lograr la convivencia social posible, tanto en áreas comunes como en las habitaciones; el desorden y la incapacidad para convivir armónicamente, de manera constante, que sea molesto para algunos o alguno de los residentes e incluso para las autoridades del colegio será motivo de que se les cambie del dormitorio, esto sin violentar su contrato o en su defecto admitir la sanción que le sea aplicada por la administración.

Artículo 25. Los problemas derivados por la convivencia serán resueltos:

- En primera instancia tratando de llegar a un acuerdo en común entre las partes involucradas.
- Si no se llegara a ninguna solución, el problema será turnado a la Comisión Disciplinaria.

Artículo 26. Se espera que los residentes traten con respeto, cordialidad y consideración a todos sus compañeros y al personal de limpieza, mantenimiento, seguridad y en general a cualquier empleado de la universidad.

Artículo 27. El residente deberá traer consigo artículos personales y básicos como lo son blancos, utensilios de cocina, artículos de limpieza y demás artículos permitidos por la administración. Además de tomar en cuenta la capacidad de espacio de mobiliario y el respeto del espacio para cada residente.

Artículo 28. Se podrá introducir aparatos electrónicos a las Villas UVP, previo registro y autorización de la administración. Dichos aparatos tendrán que ser registrados al ingresarlos y al extraerlos de las instalaciones, llenando el formato de registro de ingreso con sus diferentes observaciones. Los televisores, reproductores de sonido, solo se permitirán previo acuerdo de su compañero de dormitorio y deberán ser utilizados de modo que no afecten a los demás residentes, de lo contrario serán decomisados por el resto del semestre dichos aparatos tendrán que ser descritos y su condición.

Artículo 29. Queda prohibido el ingreso de aparatos o muebles que cumplan la misma función que los que ya se encuentran en las Villas UVP. Todos aquellos aparatos que trabajen con resistencias eléctricas deberán ser autorizados por la administración.

Artículo 30. Las Villas UVP Residencia Universitaria no se hace responsable por robo o extravío de los objetos ingresados en las instalaciones.

Artículo 31. Queda estrictamente prohibido tener animales dentro de las Villas UVP.

Artículo 32. La limpieza de áreas comunes y áreas anexas a las habitaciones (baños y sala y comedor) se hará a cargo de la administración y se realizará una vez por semana, quedando el resto de la semana a cargo los residentes así como la limpieza de sus dormitorios y de la cocineta.

- a) Por cuanto hace a las áreas comunes en general como son: jardín, palapa, lavandería, sala de juegos, cocina general sala de estudios, la limpieza se hará diariamente por la administración.

Artículo 33. El residente podrá ingresar o salir en un horario de 23:00 hrs a 6:00 a.m. de las instalaciones. siempre y cuando llene su formato de responsiva al salir, y entrando a las instalaciones deberá dirigirse directamente a su habitación sin perturbar a los demás residentes.

Artículo 34. Las Villas UVP están organizadas en dos secciones una para Hombres y otra para Mujeres, los residentes de diferente sexo no podrán ingresar a las habitaciones, del sexo contrario, ya que de hacerlo se dará aviso al padre o tutor y se levantara acción disciplinaria describiendo la causa que lo origino, solo podrán estar en las áreas anexas de las habitaciones siempre y cuando no perturben a los demás residentes de la villa, en caso contrario se harán acreedores a una sanción disciplinaria y económica.

CAPÍTULO V DE LOS INVITADOS

Artículo 35. Los residentes solo podrán tener invitados con un máximo de 5 visitantes por villa dentro de las áreas comunes, los cuales no podrán estar dentro de los dormitorios, y en caso de hacer uso de los sanitarios solo podrán disponer de los instalados en el complejo, siempre y cuando los visitantes no sean familiares directos.

Artículo 36. Los invitados deberán obligatoriamente dejar una identificación y registrarse al ingresar a las Villas UVP, anotando el nombre de quién van a visitar, autorizándoles el paso solo si el residente se encuentra y lo acepta. Al salir, los invitados deberán firmar la hora de salida y se le entregará su identificación. los invitados no podrán ingresar a las villas cuando los residentes se encuentren bajo alguna sanción administrativa, y no podrán ingresar bajo el nombre de otro residente, considerando esto, los invitados podrían perder su derecho de visita permanentemente.

Artículo 37. Los horarios de visita en las Villas UVP son:

1. Para visitantes del mismo sexo que el residente; en áreas comunes será de las 9:00 a.m. a las 11:00 p.m. Siendo la hora límite de entrada para estos visitantes a las 10:00pm. Para visitantes de sexo opuesto al residente; en áreas comunes será de las 9:00 a.m. a las 10:00 p.m. Siendo la hora límite de entrada para estos visitantes las 9:00 pm.
2. El permiso para los residentes para ingresar de una villa a otra, podrá ser hasta las 11:00 p.m. de la noche de caso contrario ser a sancionado el alumno residente.
3. Después de las horas límites de entrada queda prohibida la entrada a cualquier visitante.
4. Los visitantes que entren antes ó a la hora límite de entrada, podrán permanecer hasta la hora establecida para las visitas, mismo sexo 11:00 pm, sexo opuesto 10:00 pm
5. Los visitantes que no cumplan con estas disposiciones podrán ser acreedores a sanciones administrativas y junto con esto sanciones económicas y/o administrativas para el residente.

Artículo 38. Queda estrictamente prohibido el ingreso de invitados a los dormitorios sin previa autorización por la administración. Respetando con esto la privacidad de los otros residentes de la misma villa, así como queda prohibido el acceso a los residentes del sexo puesto a los dormitorios.

Artículo 39. Si un invitado tiene la intención de permanecer fuera del horario permitido o permanecer la noche dentro de las instalaciones de las Villas UVP se debe presentar una solicitud a la administración y esperará la decisión a través del mismo. Aceptada la solicitud se proceda a la liquidación del monto respectivo. El residente tienen un máximo de 10 permisos de visita nocturna al semestre siempre y cuando exista disponibilidad de habitaciones.

1. Las visitas que se queden durante la noche deberán ser del mismo sexo del residente.
2. Dentro de las 10 noches de visita el estudiante tiene derecho a 6 noches sin costo para su Padre o Madre y hermanos, dependiendo del género del residente y de la disponibilidad de habitaciones, esto es obligatoriamente en cuarto diferente al del residente y de acuerdo a disponibilidad.
3. Para las visitas de familiares, la solicitud a la administración debe ser con 1 semana de anticipación. Su aceptación dependerá de la disponibilidad de Habitaciones.
4. El costo de la Visita Nocturna será de acuerdo a la cuota vigente.
5. Un residente no puede tener por más de 2 noches seguidas a la misma visita nocturna
6. En caso de que la visita deba permanecer por más de 2 noches deberá explicar los motivos de su petición a la administración, quien en caso de autorizar un número mayor informará a seguridad.
7. Si la visita llega en estado de ebriedad, o bajo el influjo de sustancias prohibidas se le negará el acceso a las Villas UVP, aun cuando haya registrado y pagado la noche de visita.
8. Las Villas UVP Residencia Universitaria se reserva el derecho de admisión al uso de las noches de visita.
9. Las visitas permitidas sin costo para familiares directos aplican por evento por noche, aplicables únicamente para padre, madre y hermanos con identificación, para otros familiares o amistades aplica la cuota por noche de la tarifa vigente y debe ser cubierta antes de la ocupación.

Artículo 40. El residente responde de todos los actos o hechos violentos, de las personas que bajo su nombre ingresen a las instalaciones y los alrededores de las instalaciones.

Artículo 41. La Universidad del Valle de Puebla ni las Villas UVP Residencia Universitaria de la misma, se harán responsables por la pérdida, daño de los objetos personales y de valor de los residentes y de los visitantes. de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo sexta del contrato de arrendamiento.

CAPÍTULO VI DE LAS VILLAS UVP RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 42. Los residentes recibirán un inventario de los muebles de la habitación que se les asigne firmando de recibido y conformidad, y al ser cambiados a otra habitación, causar baja o terminar el periodo escolar, deben devolverlos en las condiciones iniciales en que se les entrego. En los casos en que el mobiliario se deteriore por actos u omisiones causados por el residente, deberá cubrirse el importe que se asigne y sujetarse a las acciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 43. Todos los residentes deben contar con TUI (**Tarjeta Universitaria Inteligente**) que dará acceso a las instalaciones de las Residencias UVP por la puerta electrónica principal, y que debe ser tramitada en el departamento de Tecnología y sistemas de la Universidad. En caso de no contar con ella de manera provisional el guardia en turno deberá dar acceso o la administración proveerá una tarjeta provisional únicamente para el tiempo que dure el trámite de la misma.

Artículo 44. Cuando exista algún daño en los dormitorios y las áreas comunes y nadie se haga responsable de dicho daño, se hará un cargo a prorrata a los ocupantes del mismo.



Artículo 45. El mobiliario fuera de los dormitorios, es para uso común, por lo que no deberá moverse del lugar designado para estos, quien lo haga se sujetará a las acciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 46. En caso de cualquier desperfecto dentro de las Villas UVP se deberá dar aviso a la administración para que a su vez notifique al área de mantenimiento.

Artículo 47. Los residentes al inicio de su estancia firmarán en recepción un vale por las llaves, mobiliario y en caso de requerir, los suministros de habitación como lo son: sábanas, edredones, almohadas, etc. de su dormitorio. Al término de su estadía deberá regresar dichas llaves y suministros y el vale será cancelado, de lo contrario se hará válido el valor establecido por cada llave o artículo no devuelto.

Artículo 48. Si un residente olvida su llave, podrá pedirla prestada en la recepción, solo para abrir su puerta y regresarla inmediatamente y hasta tres veces en un mismo periodo escolar. Los préstamos posteriores tendrán una sanción disciplinaria y/o un costo adicional. El tiempo del préstamo de las llaves, será tomado de acuerdo al reloj de recepción y la entrega extemporánea de la misma causará sanción económica o administrativa.

Artículo 49. En caso de pérdida de la llave, se deberá dar aviso a la recepción para el cambio de cerradura y la reposición de llaves necesarias, que será a cargo del residente.

Artículo 50. El residente que desee hacer algún tipo de remodelación menor dentro de su habitación (pintura, albañilería menor, etc....) deberá pedir autorización por escrito a la Administración y su respuesta deberá ser recibida de la misma forma. Los costos por remodelación como los que sean necesarios para que el cuarto quede en las condiciones iniciales, será a cargo de los residentes y quedará establecido en el escrito de autorización.

Artículo 51. El uso de energía eléctrica y de agua potable deberá ser de estricto uso adecuado y racional, el exceso o mal uso de energía, generará un costo extra sujeto a la aplicación de sanciones disciplinarias económicas según sea el caso.

Artículo 52. Todo residente está obligado a realizar la entrega de instalaciones asignadas de acuerdo a su inventario de mobiliario e instalaciones, en caso contrario quedara de conformidad que los desperfectos que se lleguen a encontrar al momento de revisión se cargue el monto de los desperfectos directamente a su cuenta de control económico.

CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS Y ÁREAS COMUNES

Artículo 53. Los servicios con los que cuentan las Villas UVP Residencia Universitaria incluyen:

- A. Seguridad.- Las Villas UVP Residencia Universitaria cuenta con guardia de seguridad las 24 horas, además de estar equipadas con circuito cerrado y alarma.
- B. Actividades Formativas, culturales y artísticas.- Estas actividades estarán coordinadas por la administración de las Villas UVP.
- C. Limpieza.- La administración se encargara de la limpieza en áreas comunes y las áreas anexas a las habitaciones tendrán servicio de limpieza cada semana, cada residente se hará cargo de la limpieza de su habitación.
- D. Teléfono.- Cada Villa cuenta con un teléfono, el cual solo permite llamadas entrantes, por lo que las llamadas salientes serán a través de una clave telefónica única e intransferible, la cual se le entregara a cada residente operadora y tendrán un cargo extra.
- E. Internet Inalámbrico.- Internet de alta velocidad disponible dentro de las villas UVP y en áreas comunes.(es un servicio complementario no obligatorio).
- F. Internet Alámbrico de alta velocidad disponible dentro de la sala del área común de las villas UVP, utilizando el cable de red que proporciona la administración, previa solicitud del mismo.

Artículo 54. Las áreas comunes con las que cuentan las Villas UVP Residencia Universitaria incluyen:

1. Gimnasio CHICAUAC con tarifa preferencial para residentes (4° Piso Complejo Aztlán)
2. Sala de Estudio.
3. Asador
4. Jardines
5. Cancha de Squash
6. Cocina General

Artículo 54. Las áreas comunes estarán disponibles para los residentes de las 8:00 a.m. a las 11:00p.m. siempre que sus actividades y comportamiento no disturben la calma de otros residentes; para periodo de exámenes se extiende el horario únicamente en área de estudio.

Artículo 55. Para el mejor funcionamiento de cada área contará con su propio reglamento interno.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

Artículo 56. Los residentes podrán acceder a servicios que son independientes del costo de hospedaje, el cual será por tiempo determinado y debe ser liquidado al momento de su contratación.

1. Lavandería.- Las Villas UVP cuentan con máquinas de lavado y de secado las cuales funcionan con el monto de crédito establecido. Existen servicios externos de lavandería los cuales no son parte de la UVP o las Villas UVP Residencia Universitaria por lo que la administración no tiene responsabilidad alguna, sobre las prendas a que se dé servicio.
2. Estacionamiento.- El horario de servicio y reglamento y tarifas de uso será publicado por la administración.
3. Teléfono.- Cada villa cuenta con un teléfono, el cual solo permitirá llamadas entrantes, por lo que las llamadas salientes serán a través de clave telefónica y tendrán un cargo extra. Cada residente podrá solicitar si así lo desea una clave de teléfono la cual le permitirá realizar llamadas personales, las cuales tendrán cargo de acuerdo a las tarifas establecidas y con el contrato de pago establecido.
4. Aparatos Electrónicos.- Estos aparatos estarán a disposición de los residentes por periodo de residencia: Horno de Microondas, en caso de requerir el servicio la administración le dará el costo por la renta del mismo.

CAPÍTULO IX DE LAS FORMAS DE PAGO.

Artículo 57. Las modalidades en el pago serán las siguientes:

- a) Pago único no reembolsable, solo para los Residentes de Nuevo Ingreso más una mensualidad al inicio del contrato, el resto se distribuirá en cuatro mensualidades correspondiendo al periodo de agosto a diciembre o al periodo de febrero a junio definiendo esto a cinco meses de pago por periodo,
 - b) Para residentes de reingreso pago correspondiente a mes de renta de inicio de periodo, y el resto en cuatro mensualidades correspondientes a cada mes de renta por el periodo
 - c) Pago en una sola exhibición con un descuento del 5% del monto total del contrato.
- Los costos serán publicados semestralmente por la Administración de las Villas UVP.

Artículo 58. La fecha límite de pago de la mensualidad es el quinto día hábil de cada mes, a partir del sexto día causará un interés del seis por ciento acumulable.

Artículo 59. En caso de tener adeudos, el pago realizado se abonará a la deuda más antigua, lo que ocasiona que el adeudo persista para el rubro del último pago realizado y se carguen los intereses correspondientes.

- A) Si el residente cae en mora por un periodo de dos meses y necesita renovar para el próximo periodo su contrato, será obligatorio en la renovación, el pago total de las rentas, sin goce de descuento alguno.

Artículo 60. Sobre las cuotas establecidas de este reglamento no se otorgarán exenciones, diferenciación, plazo en el pago, disminución de recargos o convenios.

Artículo 61. Los alumnos que no continúen con el trámite de su admisión o no se encuentren inscritos durante el semestre, perderán el derecho a la devolución de cualquier cuota que ya haya pagado.

CAPÍTULO X DISCIPLINA Y SANCIONES APLICABLES.

Artículo 62. Si el residente planea quedarse fuera de las Villas UVP una o más noches, deberá dar aviso al Prefecto. y es obligatorio realizar registro de salida y llegada en seguridad, y lo estipulado en el artículo 33 de este reglamento y artículo 3º de normatividad de convivencia interna.

Artículo 63. Queda estrictamente prohibido a los residentes ingresar a las instalaciones: armas de fuego, punzocortantes y demás que sean catalogadas como prohibidas; además de bebidas alcohólicas, estupefacientes, cualquier tipo de droga no permitida, animales, etc. La administración de las residencias, Prefectura y Personal de Seguridad tiene la obligación de hacer revisiones periódicas y aleatorias en los dormitorios, en el interior y exterior de las villas, así como la revisión de mochilas para detectar cualquier anomalía que se pudiera suscitar e incluso la comercialización de las drogas; lo antes mencionado a residentes y visitantes con el fin de preservar el orden, la salud, las buenas costumbres y la buena convivencia dentro de las Villas UVP.

Artículo 64. En caso de ser señalado, reportado o de que a alguien de los residentes o visitantes sea detectado con uso o comercialización de algún tipo de droga se obliga a realizarse el estudio de antidoping que se aplica en la Universidad del Valle de Puebla en el departamento de Servicios Médicos, esto con el fin de someterse al programa contra adicciones y para efecto de tomar medidas preventivas.

Artículo 65. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de los dormitorios y demás áreas cerradas.

Artículo 66. Todas las bebidas alcohólicas que por razones académicas u otras, pertenezcan a los residentes y que los mismos pretendan ingresar, deberán obligatoriamente dejar en el área de seguridad a resguardo, recibiendo del elemento de seguridad un comprobante que ampare dicho resguardo donde se mencionan las características y contenido, y podrán ser devueltas a la salida de cada residente.

Artículo 67. La administración de las Villas UVP se reserva el derecho de revisar los dormitorios cada vez que lo estime necesario.



Artículo 68. Los residentes que incurran en una falta estipulada dentro del reglamento o el contrato se comprometen a firmar una carta compromiso de no incurrir en más faltas, y que por esta razón sea motivo de ser expulsado, se obliga a cubrir el pago total de las pensiones rentísticas en curso solo hasta el mes corriente, y se verá obligado a desocupar la residencia de inmediato.

Artículo 69. Las sanciones podrán ser:

1. **Amonestación.** Consiste en una simple llamada de atención.
2. **Sanción económica.** Será una llamada de atención acompañada por una cantidad monetaria, fijada por la administración en proporción al daño ocasionado.
3. **Expulsión condicionada.** Separación temporal de las Villas UVP.
4. **Expulsión definitiva.** Salida terminante de las Villas UVP. Será a árbitro de las autoridades la aplicación de las mismas y se informará a los padres de familia o tutor. Se considera motivo de expulsión a todo aquel residente que no cumpla con el reglamento interno, de seguridad y protección civil, convivencia, respeto, responsabilidad y cualquier otra violación al mismo y a su vez del contrato de arrendamiento, según sean los casos, perdiendo con esto su derecho de vivir en las Villas UVP. Todas estas sanciones serán acompañadas de una acción disciplinaria la cual deberá ser firmada por las partes involucradas y será documentada en el archivo del residente para una posterior evaluación y revaloración de su estancia.

Artículo 70. El residente podrá ser expulsado por alguna de las siguientes causales:

- I. La existencia a juicio de la Comisión Disciplinaria, de una violación grave al presente reglamento.
- II. El atraso en el pago de hasta dos meses de renta.
- III. No ocupar o desocupar la residencia en tiempo y forma.
- IV. Ser expulsado o causar baja en la Universidad.
- V. Ingreso a otra villa sin autorización de los residentes, causando daño moral o físico a otros residentes.
- VI. Intentar ingresar a las villas mediante otras áreas que pueda poner en riesgo la integridad física y moral del residente
- VII. Exponer la integridad física y moral de otros residentes
- VIII. Llevar a cabo acciones o conductas que manifiesten desacreditación o mala imagen hacia la universidad y las Villas UVP
- IX. Comportarse de forma agresiva o falta de respeto con otros residentes o personal de las Villas UVP
- X. Llegar a las Villas UVP en estado de ebriedad o bajo el influjo de otra sustancia y comportarse de forma impropia junto con sus invitados.
- XI. No cumplir con las disposiciones expuestas en el contrato de arrendamiento y reglamento interno de las Villas UVP – Residencia Estudiantil

Artículo 71. La expulsión del alumno no exime al contratante de los pagos de las penalizaciones aplicables.

Artículo 72. El plazo máximo para desocupar la residencia, será tres días, a partir de darle a conocer la expulsión y no podrá ingresar ni como visitante, firmando el acta correspondiente.

Artículo 73. En el caso que el alumno desee terminar su estancia en las Villas UVP, antes de concluir el semestre, no se exime del pago total del mismo.

Artículo 74. Los casos no previstos en este reglamento serán tratados por una Comisión Disciplinaria conformada por el Administrador, Prefectura y Representantes que determine la Universidad.

Artículo 75. Todos los padres o tutores serán notificados oportunamente de las faltas o violaciones que los residentes incurran en los reglamentos internos y contrato de arrendamiento.

Artículo 76. El residente contará con un historial de crédito y estancia en general para valoración de reingreso en caso de haber incurrido en faltas constantes al contrato o reglamento, con aplicación de acuerdos o compromisos de estancia junto con el padre o tutor..

Acepto y declaro conocer el Reglamento interno de las Villas UVP Residencia Estudiantil y las Normas de Convivencia Interna que regulan su uso y funcionamiento. Asimismo, me comprometo a cumplir dicho Reglamento y Normas con todo lo que ello implica.

Nombre y Firma de conformidad del Residente

Nombre y Firma de conformidad Padre o Tutor

Nombre y Firma Administración Villas UVP

Fecha : ____/____/20____
 Día Mes Año